



**NORMAS PROCESALES DE PROCEDIMIENTO
PARA UN PANEL DE ADJUDICACIÓN INTERNO CONVOCADO
CONFORME A LAS REGLAS DE LA ITF**

En vigencia desde el 1 de enero de 2019

**NORMAS PROCESALES DE PROCEDIMIENTO
PARA UN PANEL DE ADJUDICACIÓN INTERNO
CONVOCADO CONFORME A LAS REGLAS DE LA ITF**

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Panel de Adjudicación Interna de la ITF (el **Panel**) es un comité del Directorio (el **Directorio**) de la ITF Limitada (la Federación Internacional de Tenis) (la ITF) que está facultada para:
- 1.1.1 decidir sobre temas de idoneidad y otros asuntos que le puedan haber sido referidos en virtud de las Reglas de Tenis de la ITF, el Reglamento de Copa Davis de la ITF, *el Reglamento de la Fed Cup de la ITF, el Reglamento del Circuito Profesional de la ITF, el Reglamento del Tenis en Silla de Ruedas, el Manual de Clasificación del Tenis en Silla de Ruedas, el Reglamento del Circuito Junior de la ITF, el Reglamento de la Competición por Equipos Junior de la ITF, el Reglamento Senior de la ITF, el Reglamento para Tenis de Playa de la ITF, el Código de Conducta para Oficiales y/o cualquier otra reglamentación y regla de la ITF (junto con las Reglas de la ITF);*
 - 1.1.2 resolver cualquier asunto referido por el Directorio sobre la correcta interpretación de las Reglas de la ITF;
 - 1.1.3 informarse y determinar cualquier imputación de incumplimiento de las Reglas de la ITF expresamente referido para su decisión en virtud de las Reglas de la ITF (pero ninguna otra acusación de incumplimiento de las Reglas de la ITF mencionadas en la Reglas de la ITF para otro ente para informarse y decidir);
 - 1.1.4 decidir si una suspensión de un individuo o entidad, por otra organización tenística referida por el Directorio, debe ser reconocida por la ITF y extendida (con o sin modificación), e incluir actividades bajo la jurisdicción de la ITF; y
 - 1.1.5 informarse y decidir cualquier otro litigio o asunto expresamente enviado para su decisión según las Reglas de la ITF o de lo contrario, por el Directorio.
- 1.2 El Panel también está facultado para entender y decidir apelaciones de decisiones tomadas por otras personas y/o entidades en virtud de las reglas de la ITF, cuando las Reglas de la ITF otorguen al Panel jurisdicción sobre tales apelaciones.
- 1.3 El Panel también está facultado para proponer cambios en las Reglas de la ITF a la entidad de toma de decisiones apropiada (ya sea el Directorio, el Consejo de la ITF o el Comité pertinente (según corresponda) (el **Cuerpo de Aprobación**), y para recibir los cambios en las Reglas de la ITF propuestos por otros y presentarlo al **Cuerpo de Aprobación con las recomendaciones para aprobación o rechazo (salvo que las propuestas de cambio de la Reglas de Tenis sean responsabilidad del Comité de Reglas de Tenis y, por lo tanto, esta cláusula 1.3 no aplicará con respecto a las Reglas de Tenis.**
- 1.4 Cualquier litigio con respecto a la jurisdicción del Panel para considerar un asunto en particular será decidido por el mismo Panel. Cualquier parte afectada puede apelar tal decisión al Tribunal Independiente, en virtud de la cláusula 6 siguiente.

- 1.5 El Panel se conducirá de acuerdo con estas y Normas Procesales. A pedido del Panel de Adjudicación Interna de la ITF, o por iniciativa propia, el Directorio podrá modificar estas Normas Procesales en cualquier momento, con efecto inmediato. Cuando surgiere un asunto no tratado en estas Normas Procesales, el Panel tratará este asunto de la manera que considere más justa, eficiente y efectiva.

2. COMPOSICIÓN DEL PANEL

- 2.1 El Panel constará de por lo menos tres personas nombradas por el Directorio. Estas personas elegirán entre ellas un para presidir el Panel (el **Presidente**) El Directorio podrá reemolazar a cualquiera de ellas cómo y cuándo lo considere necesario.
- 2.2 Cuando un miembro del Panel no pueda, por cualquier razón actuar sobre un asunto en particular, el Presidente de la ITF podrá nombrar a otra persona que le reemplace en el Panel para ese asunto en particular.
- 2.3 Cuando el Presidente considere que el Panel requiere conocimiento experto , o recursos adicionales para un asunto en particular, podrá, con el acuerdo del Presidente de la ITF, incorporar un miembro/ adicional al Panel para ese asunto de manera *ad hoc*, y /o podrá instruir a una persona para que actúe como asesor experto del Panel para tal asunto.

3. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PANEL

- 3.1 El Panel se reunirá en persona, por teléfono, o por video conferencia con la frecuencia requerida para llevar a cabo sus actividades, pero no menos de una vez por trimestre, ya sea en las oficinas centrales de la ITF, o en otro lugar convenientemente elegido por el Presidente. Salvo en el caso de las apelaciones consideradas de conformidad con la cláusula 6, por lo menos dos miembros del Panel deben estar presentes, en persona, o por teléfono, o video conferencia, para que la reunión logre el quórum. Las apelaciones presentadas de conformidad con la cláusula 6 requerirán la presencia de por lo menos tres miembros del Panel para lograr quórum en la reunión.
- 3.2 El Panel decidirá por voto unánime o mayoritario. Ningún miembro del Panel podrá abstenerse de votar en ningún asunto. Si un temas es inicialmente considerado por solamente dos miembros del Panel, y votan diferentemente, no logrando la decisión mayoritaria, el tercer miembro será consultado y tendrá el voto decisivo.
- 3.3 El Presidente podrá nominar a un empleado de la ITF para que actúe como secretario del Panel . El secretario no será miembro del Panel y no tendrá voto. El secretario debe:
- 3.3.1 comunicar la notificación de cada reunión del Panel y los temas que figuran en la agenda para ser tratados en la reunión, a cada miembro del Panel, con una copia al Presidente de la ITF, por lo menos 14 (catorce) días antes de la reunión (excepto en el caso que circunstancias excepcionales necesiten un período de notificación menor);
 - 3.3.2 Llevar las minutas de cada reunión y comunicarlas, una vez aprobadas, a los miembros del Panel y al Directorio; y
 - 3.3.3 Hacer copias de las resoluciones tomadas por el Panel para su distribución como lo requiera el Presidente.

- 3.4 La ITF proporcionará los recursos necesarios para que el Panel cumpla su mandato. Los gastos en los que incurrieren los miembros del Panel en el curso de sus actividades serán reembolsados de acuerdo con la política estándar de la ITF para gastos.
- 3.5 El Presidente informará al Directorio sobre las actividades del Panel según se requiera. El Presidente, o su designado/a, entre otros miembros del Panel, asistirán a las reuniones del Cuerpo de Aprobación para presentar al Panel los cambios a las Reglas de la ITF propuestos, o cualquier otro cambio propuesto por otra parte a dichas Reglas de la ITF y las recomendaciones del Panel con respecto a las mismas.

4. MANDATO Y FACULTADES DEL PANEL

- 4.1 En mandato del Panel en un asunto particular referido a éste, y el procedimiento que siga para escuchar y determinar tal asunto, dependerá de la naturaleza y del alcance de ese asunto.

Tomador de decisiones principal

- 4.1.1 Cuando se solicite al Panel que escuche y determine un alegato de que se ha violado una regla o un requisito, y (si así fuere) determine la sanción adecuada para tal incumplimiento, el Panel escuchará y determinará el alegato de conformidad con la cláusula 5.3 debajo.
- 4.1.2 Cuando se solicite al Panel que tome una decisión de “primera instancia” o resuelva sobre cualquier otro tema o asunto particular, (por ejemplo un tema de elegibilidad) es decir, es la primera vez que se decide sobre el tema o asunto, el Panel escuchará y determinará de acuerdo con la cláusula 5.1 debajo.
- 4.1.3 Cuando se solicite al Panel que revise una decisión o resolución tomada por otra persona o entidad, sobre un tema particular

Jurisdicción de apelación

- 4.1.3.1 Si el asunto se presenta ante el Panel mediante una apelación (es decir, una de las partes en el asunto ejerció un derecho que tenía bajo las Reglas de la ITF para apelar la decisión ante el Tribunal Independiente), entonces el Panel escuchará y determinará la apelación según la cláusula 6 debajo.

Jurisdicción supervisora

- 4.1.3.2 Si no hubiere derecho de apelación contra una decisión o resolución impugnada ante el Panel, éste escuchará y determinará la impugnación de conformidad con la cláusula 5.3 debajo. Ejercerá jurisdicción supervisora solamente, o sea, no decidirá la impugnación en base a su acuerdo con la decisión por las pruebas, sino que, en cambio, solo confirmará la impugnación si la parte que la presenta cumple con que:

- (a) la decisión es irracional (o sea, escapa al rango de lo que podría decidir una persona razonable), arbitraria o caprichosa;
- (b) la decisión se basa en un error legal (es decir, es contraria a las Reglas de la ITF, correctamente interpretadas o a la ley vigente); o

(c) el procedimiento seguido para llegar a la decisión era tan injusto como para ser contrario a la justicia natural.

4.2 El Panel tendrá todas las facultades necesarias para permitir llevar a cabo sus funciones de manera efectiva y eficiente, incluyendo (sin limitación):

4.2.1 (Sujeto a la cláusula 5, debajo) la facultad de determinar los procedimientos a seguir para decidir cualquier tema referido a ella;

4.2.2 La facultad de obtener asesoramiento legal y/ o profesional u otro soporte para llevar a cabo sus servicios.

4.2.3 la facultad de llevar a cabo las investigaciones que considere necesarias;

4.2.4 La facultad de invitar a personas para que hagan presentaciones escritas y/ u orales ante el Panel y/ o responder preguntas del mismo, ya sea relacionadas con los cambios a las Reglas de la ITF propuestos, o con la interpretación adecuada de tales Reglas de la ITF, o cualquier otro asunto ante el Panel;

4.2.5 La facultad de solicitar a personas o entidades bajo jurisdicción de la ITF que proporcionen cualquier información y/ o documentación en su poder, custodia o control que pueda ser pertinente para un asunto sobre el cual el Panel deba decidir; y

4.2.6 La facultad de solicitar a personas o entidades bajo jurisdicción de la ITF que asistan a una entrevista y/ que proporcionen una declaración escrita expresando su conocimiento sobre hechos o circunstancias que puedan ser pertinentes para un asunto sobre el cual el Panel deba decidir.

4.3 No cooperar con el Panel (incluyendo el incumplimiento sin razón valedera con un requerimiento del Panel dentro del alcance de la cláusula 4.2.5 o 4.2.6) constituirá una conducta por la cual la ITF puede llevar las actuaciones ante el Tribunal Independiente para sancionar a la persona o entidad involucrada.

4.4 El Panel puede referir cualquier imputación y/o cualquier información o documentos recibidos durante el curso de sus servicios a cualquier otra organización/es tenística/s o autoridad/es no tenística/s que considere adecuadas. Puede dejar sus propias actuaciones pendientes del resultado de las actuaciones llevadas a cabo por otras organizaciones tenísticas y/ autoridades pertinentes.

5. REQUERIMIENTOS PROCESALES

5.1 Cuando un tema relacionado con la idoneidad o un requerimiento de una decisión o dictamen sobre cualquier otro asunto en particular, que surja de las Reglas de la ITF, sea referido al Panel para una decisión de “primera instancia”, de conformidad con las Reglas de la ITF, o algo relacionado con la correcta interpretación de tales Reglas, se envíe al Panel, o el Directorio interrogue al Panel si la ITF debe reconocer una suspensión, el Panel adoptará tal procedimiento para decidir el asunto como lo considere conveniente, siempre que:

5.1.1 El Panel pueda indicar a una parte que busca una decisión o dictamen, que envíe una solicitud de tal forma, y conteniendo tal información y documentación/ pruebas, como considere apropiado el Panel.

- 5.1.2 El Panel podrá también invitar a otras personas a apoyar u oponer o comentar sobre la solicitud, y/ o sobre el dictamen propuesto sobre tal solicitud, como considere necesario.
- 5.1.3 Cuando una parte interesada considere que hace falta una decisión urgente para un asunto en particular, esa urgencia será comunicada al Panel lo antes posible, junto con una explicación de las razones para tal urgencia. Será el Panel quien decida si el asunto será tratado urgentemente, y si se debe hacer un dictamen interino hasta llegar a una decisión final sobre el asunto.
- 5.1.4 El Panel debe asegurar que todas las partes afectadas reciban una justa oportunidad de presentar sus posiciones respectivas ante el Panel antes de tomar una decisión. Para evitar toda duda, nadie tendrá el derecho a una audiencia oral ante el Panel. El Presidente decidirá si el asunto puede decidirse solamente en los papeles, o si se debe convocar para una audiencia oral para escuchar las pruebas y/ o las presentaciones de las partes interesadas.
- 5.2 Cuando una parte ejerce un derecho que se le ha dado, bajo las Reglas de la ITF de apelar una decisión tomada bajo las Reglas de la ITF al Panel, el Panel seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 6 de escuchar y determinar la apelación.
- 5.3 Cuando una imputación de incumplimiento con las Reglas de la ITF u otro litigio (que no sea por medio de una apelación) tomada bajo las Reglas de la ITF sea referida al Panel para audiencia y decisión, el Panel adoptará tal procedimiento para determinar los asuntos como considere adecuado, siempre y cuando (a menos que las Reglas de la ITF pertinentes expresen lo contrario):
- 5.3.1 Todas las audiencias se lleven a cabo de manera privada y confidencial, con la asistencia a las actuaciones sólo de las partes, y sus representantes y testigos, excepto que la ITF pueda publicar las decisiones y/o razones escritas en la página de internet de la ITF y/ o lo contrario si lo considera apropiado.
- 5.3.2 La carga estará en la parte que hace la imputación para probar la imputación en la compensación de probabilidades.
- 5.3.3 Los hechos pueden demostrarse por cualquier medio fidedigno. El Panel decidirá qué importancia otorgar a la prueba presentada.
- 5.3.4 Cada parte se notificará debidamente del caso en su contra y tendrá la justa oportunidad de tratar ese caso, incluyendo una oportunidad de presentar pruebas y cuestionar toda prueba en su contra.
- 5.3.5 La no comparecencia a la audiencia de una de las partes, tras la debida notificación, no evitará que el Panel proceda con la audiencia en la ausencia de esa parte, haya mediado presentación escrita o no, por o en nombre de esa parte.
- 5.3.6 Cuando se admita un incumplimiento de las Reglas de la ITF, o se descubra que ha existido, el Panel podrá imponer sanciones de acuerdo con las cláusulas de sanción específicamente estipuladas en las Reglas de la ITF pertinentes. Si no hubiere sanciones especificadas en las Reglas de la ITF pertinentes, el Panel, podrá imponer, por tal incumplimiento, la sanción que considere justa y proporcionada en todas las circunstancias del caso. Tal sanción (que podrá ser suspendida en su totalidad o en

parte a criterio del Panel, por un período específico, y quedar libre al final de tal período si no hubiere más incumplimientos en el interim) puede incluir:

- 5.3.6.1 Una caución, reprimenda y/o advertencia para conductas futuras;
- 5.3.6.2 Una multa a pagar en una fecha específica;
- 5.3.6.3 Un pago compensatorio;
- 5.3.6.4 Descalificación/ expulsión de las competiciones y/ o eventos, con todas las consecuencias del caso;
- 5.3.6.5 Un período específico de inhabilidad para participar en ningún aspecto del tenis, y/o actividades controladas, y/ o autorizadas por la ITF; y/ o
- 5.3.6.6 Otras sancion/es que el Panel considere apropiadas.

5.4 En todas las actuaciones ante el Panel:

5.4.1 Todas las actuaciones se realizarán en inglés. Cualquier parte que desee confiar en los documentos escritos en otro idioma que no fuese el inglés, deberá proporcionar traducciones certificadas al inglés de tales materiales, y a su propio cargo. Cualquier parte que desee hablar otro idioma que no sea el inglés deberá pagar una traducción simultánea independiente.

5.4.2 Regirá la ley inglesa.

5.4.3 El Panel emitirá una decisión fundamentada por escrito. Cuando un asunto sea urgente, el Panel puede, primero informar la decisión oralmente, seguida por las razones l por escrito lo más pronto posible.

5.4.4 Las decisiones del Panel serán finales y vinculantes para todas las partes, sujetas a los derechos de apelación estipulados en la cláusula 7 siguiente.

6. PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES EL PANEL DE ADJUDICACIÓN INTERNA DE LA ITF ACTÚA COMO PANEL DE APELACIONES

6.1 Cuando una decisión tomada por otra persona o entidad según las Reglas de la ITF sea apelada ante el Panel de Adjudicación Interna de la ITF de conformidad con un derecho de apelación establecido en las Reglas de la ITF, el Panel se informará y decidirá tal apelación de acuerdo con esta cláusula 6.

6.2 Excepto en el caso de cláusulas contradictorias, o preventivas de esta cláusula 6, todas las otras cláusulas de estas Normas Procesales aplicarán en las actuaciones de apelación ante el Panel, *mutatis mutandis* (es decir, con todas las enmiendas que debían hacerse y que son de necesaria consideración del contexto diferente).

6.3 A menos que se especifique lo contrario en las Reglas de la ITF aplicables, la notificación de la apelación debe presentarse al Presidente, y a la otra u otras partes de la apelación, no más de veintiún (21) días después de la fecha en que la parte apelante reciba la decisión en cuestión. La notificación de la apelación debe especificar la decisión apelada, la cláusula de las Reglas de la ITF que confiere jurisdicción al Panel para informarse sobre la apelación, los motivos de la

apelación, los datos de contacto de la otra parte o partes, y si se ha buscado alguna medida cautelar y/ o se ha solicitado un calendario acelerado.

- 6.4 La decisión apelada permanecerá en total vigencia y efecto pendiente de la determinación de la apelación a menos que el Panel ordene en contrario.
- 6.5 Cuando sea requerido para hacer justicia (por ejemplo para remediar errores procesales en la actuación original) las apelaciones al Panel tomarán la forma de informarse *de novo* sobre los asuntos planteados en las actuaciones, es decir, el Panel escuchará el asunto nuevamente, desde el inicio, sin estar vinculado de ningún modo con las decisiones apeladas. El Panel tendrá todas las facultades que el actual tomador de decisiones de primera instancia hubiere tenido de conformidad con las Reglas de la ITF vigentes, en relación con los hechos encontrados por el Panel en la apelación. Cuando el Panel lo considere adecuado, podrá remitir el asunto al tomador de decisiones de primera instancia para re- informarse.
- 6.6 En todos los casos no contemplados en la cláusula 6.5, la apelación al Panel no tomará la forma de una audiencia *de novo*, en cambio se limitará a considerar si la decisión apelada fué errónea.
- 6.7 Las decisiones de resolución de apelación del Panel serán finales y vinculantes para todas las partes. Ni la cláusula 7 ni otro derecho de apelación les aplicará. Todas las partes renuncian irrevocablemente todo derecho a forma alguna de apelación, revisión o recurso por, o en ninguna corte o autoridad judicial con respecto a tales decisiones en la medida en que dicha renuncia pueda efectuarse en forma válida. Para que no haya lugar a dudas, tal renuncia se extiende a los derechos que podrían surgir en virtud de las cláusulas 45 o 69 de la Ley de Arbitraje 1996.
- 6.8 Estrictamente sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 6.7, cualquier apelación o reclamo con respecto a una decisión del Panel para resolver una apelación será enviada a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses, aplicando la ley inglesa.

7. APELACIONES A LAS DECISIONES DEL PANEL DE ADJUDICACIÓN INTERNA DE LA ITF

- 7.1 Salvo cuando se expresara lo contrario en las Reglas de la ITF vigentes, las decisiones del Panel en los casos en que caigan dentro de la cláusula 5 anterior, pueden ser apeladas solamente por medio de una apelación al Tribunal Independiente, la cual solamente puede ser presentada por una de las siguientes personas, y debe ser presentada al Tribunal Independiente no más de 21 días después de recibir la decisión fundamentada por escrito:
- 7.1.1 la parte que es sujeto de la decisión apelada;
 - 7.1.2 cualquier otra parte involucrada en las actuaciones ante el Panel; y
 - 7.1.3 cualquier otra parte que tenga el derecho de apelación según las Reglas de la ITF pertinentes.
- 7.2 Las apelaciones ante el Tribunal Independiente se registrarán por las Reglas Procesales del Tribunal Independiente. El Tribunal Independiente podrá atender la apelación *de novo* y (cuando sea aplicable) tendrá todas las facultades de sanción que tendría el Panel en relación con los hechos según el Tribunal Independiente.
- 7.3 Las actuaciones de apelación ante el Tribunal Independiente se registrarán por la ley inglesa, y el Tribunal Independiente actuará como tribunal de arbitraje dentro de lo incluido en la Ley de Arbitraje 1996.

7.4 Las decisiones de resolución de apelaciones del Tribunal Independiente del Panel de Adjudicación Interna de la ITF serán finales y vinculantes para todas las partes, y no podrán ser apeladas ni cuestionadas en ningún foro, excepto en los tribunales ingleses sobre los motivos limitados establecidos en la Ley de Arbitraje 1996.

8. MISCELÁNEAS

8.1 Ninguno de los miembros del Panel será responsable ante ninguna parte por los daños causados por ningún acto u omisión en conexión con un asunto considerado por el Panel, a menos que tal acto u omisión sea llevado a cabo con malicia o mala fe.

8.2 Las desviaciones técnicas y/ o no materiales de estas Normas Procesales y/ o cualquier irregularidad técnica y/ o no material, omisión, tecnicismo, u otro defecto en las actuaciones ante el Panel no invalidará ningún resultado, procedimiento ni decisión del Panel.

Aprobado: 18 de diciembre de 2018

En vigencia: 1 de enero de 2019